DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 94/2023

Asunción, 6 de junio de 2023

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 1672/2021

"ADQUISICIÓN DE RED DE ENLACES DE RADIO MICROONDAS DIGITAL"

ID Nº 400.850.

MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 8588/2021.

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 7° - Funciones** del Decreto 2.992/19 y en atención a los antecedentes que obran para la modificación del Contrato citado, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2021 con el CONSORCIO INTERSAT – SIEMI, al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, tramitada a través del INTERNO DTE/DIC/5073/2022 de la Unidad Administradora del Contrato: Departamento de Ingeniería de Sistemas de Comunicación, de fecha 25 de octubre de 2022, emite el siguiente parecer:

Que cita la Unidad que administra el contrato en su interno de pedido, que el objeto del mismo es *"...a los efectos de modificar el sitio de instalación de la torre de comunicaciones de 60m previsto inicialmente a ser instalada en la Agencia Regional Cordillera (Caacupé) y pasar a ser instalada en la Agencia Regional Misiones (San Ignacio)..."* como consecuencia de la caída de la torre de 60m por el temporal que azotó la ciudad de San Ignacio, destruyendo todos los elementos radiantes, afectando la red local de la zona sur y la pérdida total de las comunicaciones.

El pedido que antecede es a los efectos de aumentar la confiabilidad del cliente, mejorar la calidad del servicio de energía eléctrica y con ello lograr el objetivo de cumplir con las metas establecidas en el Plan Estratégico de la ANDE.

Que a los efectos de dar cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 5695/2019 (Art. 57),** la Unidad Administradora del Contrato: Departamento de Ingeniería de Sistemas de Comunicación y la Asesoría Legal manifiestan:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

"El fuerte temporal que azotó la ciudad de San Ignacio, ocasionó el derrumbe de la torre de comunicación de 60m tipo arriostrada allí montada, derivando en la destrucción total de todos los elementos radiantes, afectando la red trocal de la zona sur y por consiguiente la pérdida total de comunicaciones como la transmisión de datos (SCADA, red corporativa, atención, reclamos), transmisión de voz (telefonía, radio) en toda la zona, afectando a Estaciones, Sub. Estaciones, Agencias Regionales y Oficinas de reclamos de la Zona Sur. Por éste motivo, se debe modificar el sitio de instalación de la torre de comunicación de 60m previsto inicialmente a ser instalada en la

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 94/2023

Asunción, 6 de junio de 2023

Agencia Regional Cordillera (Caacupé) y pasar a ser instalada en la Agencia Regional Misiones (San Ignacio)"

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Si no se reinstala la torre de comunicación de 60m en la Agencia Regional Misiones, se vería afectado el servicio de energía eléctrica a los clientes de la ANDE de dicha localidad, siendo los más perjudicados las escuelas, nosocomios, locales comerciales, instituciones públicas, etc, desencadenando que el interés público se vea soberanamente comprometido.

Así mismo la ejecución de ésta obra es a los efectos de dar continuidad normal a la gestión, operación, supervisión y mantenimiento para garantizar la continuidad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica a la ciudadanía como así también la comunicación en tiempo y forma de maniobras sobre equipamientos.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

El pedido en cuestión surge de un efecto climatológico severo que conforme a su naturaleza no pudo ser previsto.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

No es factible realizar un Convenio Modificatorio bajo el amparo del Art. 62 de la Ley N° 2051/03, debido a que el objeto es la reubicación de la torre de comunicación de 60m, que inicialmente esta prevista se instale en la ciudad de Caacupé (Agencia Regional Cordillera) pasando ahora a la ciudad de San Ignacio (Agencia Regional Misiones), situación no contemplada en el mencionado artículo.

Ésta replanteamiento no trae consigo ningún tipo de erogación extra para la ANDE.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 94/2023

Asunción, 6 de junio de 2023

Dicha situación no se verifica debido a que los Convenios Modificatorios son procedimientos administrativos previstos en la misma Ley, y la Modificación solicitado para el contrato N.° 8588/2021 solo incluye el cambio del local de instalación de la torre de comunicación, sin ampliación del monto contractual, ni del servicio pactado, lo que asegura que el servicio de radioenlace digital se satisfaga con la oportunidad y calidad que garantiza al Estado Paraguayo las mejores condiciones contractuales.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

No se altera la naturaleza, ni la finalidad del contrato, ya que se trata solo del cambio del sitio de instalación de la torre en cuestión.

Que en base a los fundamentos expuestos, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que están dadas las condiciones para atender el pedido de la Unidad Administradora del Contrato, dependiente de la Dirección de Telemática considerando que el caso en cuestión se ajusta a lo preceptuado en el Art. 55° de la Ley 2051/2003 – DERECHOS DE LA CONTRATANTE *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a)...; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…".*

Por lo tanto, se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, la presente modificación del referido Contrato, para su aprobación correspondiente.

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Directora de Contrataciones Públicas

LOB/bm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 Web: www.ande.gov.py